

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAPESCA" REPRESENTADO POR EL M. EN C. RAÚL ADÁN ROMO TRUJILLO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR OTRA PARTE EL CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEMARCOSIN", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN Y EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DE SINALOA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CESASIN", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, BIÓL. SAÚL ALBERTO SOTO PÉREZ, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: "EVALUACIÓN DE CUATRO TIPOS DE SISTEMAS EXCLUIDORES DE FAUNA ACUÁTICA (SEFA), UTILIZADOS POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DE CULTIVO DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SINALOA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como "CPEUM", en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma "CPEUM", determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, refiere que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. Que el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que el "INAPESCA" es el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje contempla el desempeño de la economía, en el sentido de lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. Del alcance de este objetivo depende que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



- IV. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, retoma lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo antes citado, planteando que la pesca y la acuicultura son elementos fundamentales para contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario e incrementar el nivel de vida de la población rural, para ello se considera estratégico promover el desarrollo tecnológico y facilitar a los diferentes agentes de las cadenas productivas, el acceso a tecnologías e innovaciones que les permitan llevar a cabo los ajustes en sus procesos productivos para acrecentar su productividad y competitividad en aras de atender los requerimientos de los mercados.
- V. Que el "INAPESCA", con la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, celebra el presente Convenio de Concertación, con el "CEMARCOSIN" y el "CESASIN", para concertar acciones con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo el proyecto denominado: **"Evaluación de cuatro tipos de Sistemas Excluidores de Fauna Acuática (SEFA), utilizados por las Unidades de Producción Acuícola de Cultivo de Camarón en el Estado de Sinaloa"**.
- VI. En virtud de lo anterior, el "LAS PARTES", expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, con la finalidad de conjuntar acciones para instrumentar el proyecto materia del presente Instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones, fundamentos y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara el "INAPESCA" que:

- 1.1 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con el nombramiento de fecha 8 de junio del 2012, suscrito por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante el cual designa al M. en C. Raúl Adán Romo Trujillo, Director General del Instituto Nacional de Pesca.
- 1.2 Que es un Organismo Público Descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- 1.3 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones:
- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuicultura.
 - Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas.
 - Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

- Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura;
- 1.4 Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con tres Direcciones Generales Adjuntas de Investigación y de catorce Centro Regionales de Investigación Pesquera, ubicándose en diversas Entidades Federativas.
 - 1.5 Que el M. en C. Raúl Adán Romo Trujillo, en su carácter de Director General cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 1.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Pitágoras No. 1320, Octavo Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Del "CEMARCOSIN":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 13, 17 fracción V, VIII, XV del Decreto de crea el Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 12 de junio del 2009, así como en los artículos 1, 2, 3, 10, 11, fracción I, II del Reglamento Interior del "CEMARCOSIN", los cuales confieren la facultad al Director, de suscribir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, de otro estado de la república, ayuntamientos y en general con cualquier institución pública, social o privada.
- II.2. Que el M. en C. César Julio Saucedo Barrón, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en el proyecto denominado: Evaluación de Cuatro Tipos de Sistemas Excluidores de Fauna Acuática (SEFA), utilizados por las Unidades de Producción Acuícola de Cultivo de Camarón en el Estado de Sinaloa.
- II.3. Que su registro Federal de Contribuyentes es. CMR-090612-C13.
- II.4. Que señala como domicilio físico para los efectos de este Convenio el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 1870 Centro Sinaloa, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

Del "CESASIN":

- III.1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número 9,424 de fecha 8 de julio de 2002, otorgada ante la fe pública del Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público No. 57 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa.
- III.2. Que entre las actividades contempladas en su objeto social, destacan entre otras, el colaborar en los programas de sanidad e inocuidad acuícola que la SAGARPA desarrolle en el Estado de Sinaloa; en la evaluación sanitaria de agentes infecciosos, organismos y cualquier agente tóxico que afecte a los cultivos acuícolas y promover la divulgación profusa de los métodos de prevención para las principales enfermedades que afectan a



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

los cultivos acuícolas, así como las prácticas de buen manejo y medidas de diagnósticos aprobadas, conforme a los lineamientos aprobados por la Autoridad.

III.3. Que el C. Saúl Alberto Soto Pérez, en su carácter de Presidente del “**CESASIN**”, según Escritura Número 15,413 de fecha 27 de abril de 2011, protocolizada por el Notario Público No. 57, Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, fracción décimo tercera de los Estatutos del Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa, A. C., señalando bajo protesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni disminuido en forma alguna.

III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CES-020708-7K1.

III.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Aeropuerto 7569 Altos, Col. Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80140.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la “**CPEUM**”; 3° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9°, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1°, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 2°, 3°, 11, 13, 24, 27 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 4 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; Decreto por el que se reforma el artículo 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2012, así como al Decreto que crea al “**CEMARCOSIN**” y a su Reglamento Interior, y Estatutos del “**CESASIN**”, las partes están conformes en suscribir el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Concertación, es establecer la colaboración para desarrollar en forma conjunta el proyecto denominado: Evaluación de Cuatro Tipos de Sistemas Excluidores de Fauna Acuática (SEFA), utilizados por las Unidades de Producción Acuícola de Cultivo de Camarón en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, mecánicas, operativa y calendario de ejecución se especificará en el Anexo Técnico que firmado por los Responsables Técnicos del Proyecto, forma parte integral de este Convenio.

TERCERA.- Para la ejecución del presente instrumento las partes no aportan ni reciben recurso alguno, las aportaciones que se realizarán para el cumplimiento del objeto del presente serán en especie, y se especificarán en el Anexo Técnico.

CUARTA.- Para la realización de las acciones materia del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

El “**INAPESCA**”:

1).- Elaborar el Proyecto de Investigación.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- 2).- Establecer el programa de muestreo correspondiente al número y sitios de muestreo de las diferentes unidades de Producción Acuícolas.
- 3).- Realizar muestreos en campo en coordinación con el **"CEMARCOSIN"** y **"CESASIN"**.
- 4).- Coordinar la logística operativa para la programación de las visitas a las Cuatro Unidades de Producción Acuícola con Sistema de Excluidor de Fauna Acuática (SEFA), objeto del presente estudio.
- 5).- En coordinación con el **"CEMARCOSIN"** y **"CESASIN"**, analizar los resultados y elaborar el Informe Final del proyecto.

El **"CEMARCOSIN"**

- 1).- Realizar en coordinación con el **"INAPESCA"**, los muestreos de campo para la Evaluación de Cuatro Tipos de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA), en las Unidades de Producción Acuícola del Cultivo de Camarón, especificadas en el Anexo Técnico del proyecto.
- 2).- Determinar los Parámetros Físicoquímicos de la calidad del agua en los canales de llamada y en el dren de exclusión en las zonas de estudio.
- 3).- Apoyar al **"INAPESCA"** en trabajo de laboratorio, así como en el análisis y elaboración del Informe Final del Proyecto.

El **"CESASIN"**

- 1).- Realizar en coordinación con el **"INAPESCA"**, los muestreos de campo para la Evaluación de Cuatro Tipos de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA), en las Unidades de Producción Acuícola del Cultivo de Camarón, especificadas en el Anexo Técnico del proyecto.
- 2).- Proporcionar información referente al padrón actualizado de granjas en operación durante la temporada 2012. Por cada granja en operación, se detallará la siguiente información: superficie de cultivo, número de bombas y su caballaje y si presentan o no excluidor y de qué tipo.
- 3).- Llevar a cabo la coordinación con los productores de camarón, de las visitas a las granjas Camaronícolas, programadas por el **"INAPESCA"**, para llevar a cabo los muestreos en campo.
- 4).- Apoyar al **"INAPESCA"** y **"CEMARCOSIN"** en los muestreos en campo.
- 5).- Apoyar al **"INAPESCA"** y **"CEMARCOSIN"** en el análisis y elaboración del Informe Final del Proyecto.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para efectos del presente Convenio, los informes trimestrales y finales serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el **"CEMARCOSIN"** y **"CESASIN"**, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por el **"INAPESCA"**, así como por lo previsto en el presente instrumento.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEXTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter de reserva, se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA.- El “**INAPESCA**” designa como responsable técnico para el seguimiento del proyecto, objeto del presente instrumento al Dr. Hugo Aguirre Villaseñor, el “**CEMARCOSIN**”, nombra al C. Eduardo Tirado Figueroa y C. Jorge Alberto Ruíz García, y el “**CESASIN**”, nombra al M. en C. Luis Miguel Aguiar Pérez y C. Julio Adalberto Cabanillas Ramos, como Responsables Técnicos del Proyecto.

OCTAVA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en los artículos 21 fracción V y 33 fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

NOVENA. En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en que los derechos patrimoniales, de explotación y divulgación derivados del Proyecto objeto del presente Convenio serán propiedad del “**INAPESCA**” del “**CEMARCOSIN**” y “**CESASIN**” en igual proporción, quienes en todo caso otorgarán los créditos morales o del inventor que corresponda, al personal de cada una de ellas que haya participado en él.

DÉCIMA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios.

DÉCIMA PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contra parte, notificándolo con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en cuyo caso las partes efectuarán el finiquito correspondiente, en el que se hará constar la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento la forma y términos en que, en su caso, se cubrirán los trabajos realizados y no cubiertos con los recursos aportados.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecido su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará ninguna subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón, sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, y será hasta el 28 de febrero de 2013.

DÉCIMA QUINTA.- Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencias y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro originales en la Ciudad de México, Distrito F., a los 27 días del mes de agosto del año 2012.

POR EL "INAPESCA"



M. EN C. RAÚL ADÁN ROMO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CEMARCOSIN"

C. J. CUAUHTEMOC CASTRO REAL.
SUBSECRETARIO DE PESCA
GOBIERNO DEL ESTADO.

M. EN C. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN.
DIRECTOR

POR EL "CESASIN"

BIÓL. SAÚL ALBERTO SOTO PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. LUIS MIGUEL AGUIAR PÉREZ
GERENTE